



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

J N^o/Zk^a0060088

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

ALCALDE:

D. Diego Sainz Fernández

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Mikel Goñi López

D. Xabier Izaguirre Sainz

D. Luis Fernando Garralda
Martínez

Dña. Judith Echávarri Orbaiceta

D. Asier Larumbe Pagola

D. Ángel Viana Susperregui

SECRETARIA:

Conchi López Azanza

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ABÁRZUZA, EL DÍA
CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

En Abárzuza, a las 17,15 horas del 14 de noviembre de 2025,
se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del
Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la
presidencia del Sr. Alcalde y asistidos por la Secretaria, al objeto de
celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el
orden del día de la convocatoria

1.- APROBACION, EN SU CASO, DE ACTA ANTERIOR.-

Enterados los Sres. asistentes del contenido del Acta anterior de fecha 17 de julio de 2025 y conformes con el contenido de la misma por unanimidad se aprueba. -

2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Conforme al artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión. -

3.- TIPOS IMPOSITIVOS PARA 2026.-

A la vista de los artículos 12 y 64 de la ley de haciendas locales de Navarra que señala:

“Los acuerdos sobre imposición y ordenación de tributos, así como sus modificaciones, habrán de ser adoptados antes del comienzo del ejercicio económico en que hayan de surtir efecto, o de la fecha de realización o implantación de nuevas obras o servicios, o ampliación de los existentes”,

Se da cuenta de los tipos impositivos vigentes durante el presente ejercicio, que son los siguientes:

Contribución URBANA Y RUSTICA: 0,215 %

Impuesto de actividades económicas (IAE): Índice 1,1

Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras: 3,6 %

Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana:: 10 % cuota y porcentajes mínimos del artículo 175 de la LFHL.

Aprovechamiento de hierbas: 22,25 euros/UGM.-

Se da cuenta de las distintas ordenanzas reguladoras de la tasa de cementerio, la tasa por tramitaciones urbanísticas, tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, por aprovechamiento de hierbas y de los precios públicos por uso de la piscina municipal y de la sala polivalente.-

No obstante, el artículo Artículo 139 de la Ley de Haciendas locales de Navarra señala: “ El tipo de gravamen deberá estar comprendido entre el 0,25 y el 0,50 por 100” (La redacción de este párrafo corresponde a la establecida por Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra. La redacción original era la siguiente:

“El tipo de gravamen deberá estar comprendido entre el 0,10 y el 0,50 por 100.”).

La disposición Transitoria Novena de esta última norma da un plazo de 5 años a los Ayuntamientos para adaptarse a los nuevos tipos. -

A la vista de todo ello y tras amplio debate sobre el asunto se acuerda por unanimidad fijar los siguientes tipos e índices para 2026:

- Contribución urbana y rústica: 0,23 % .
- El resto de tipos impositivos, tasas y precios públicos se mantienen como están-

4.- APROBACION INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS.

Se trata de regular el uso de la planta primera del edificio de las antiguas escuelas de Abárzuza; se considera que además de teletrabajo sería interesante dejar una sala como zona de estudio.

A dichos efectos se ha elaborado una ordenanza reguladora del uso de dicho espacio

Se informa por parte de la secretaria del procedimiento de aprobación de ordenanzas, que viene regulado en el artículo 325 Y 326 de la ley foral 6/90, de la administración local de Navarra:

" Artículo 325:

1. La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.
- b) Información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

2. La aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.
3. Para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.
4. No será preceptiva la información pública para la aprobación de los Reglamentos que afecten a la organización de la propia entidad local.


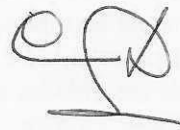
Artículo 326

Las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por las entidades locales no producirán efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de Navarra" y, excepto en las Ordenanzas fiscales, haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos".

Examinado detenidamente el texto por unanimidad se acuerda:

- Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento del espacio de teletrabajo y de estudio antiguas escuelas.
- Someter dicha ordenanza a información pública mediante anuncio en el BON, en el tablón de anuncios y en la página Web durante el plazo de treinta días para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones reparos u observaciones.

Y siendo las 17,30 horas del 14 de noviembre de 2025 y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que yo, la Secretaria, Certifico. -

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada sin modificaciones por el Pleno en sesión del día 25 de marzo de 2026 Se extiende en 1 folio el 0060088 Abárzuza a 25 de marzo de 2026

La Secretaria,

